



RESOLUCIÓN Nro. 112-81-2026-00102 DE 14 DE ABRIL DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PMT EN VIA NACIONAL, A RUTA
MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S. SOBRE LA RUTA 90 TRONCAL DEL
CARIBE VIA BARRANQUILLA – CIENGA – SANTA MARTA EN AMBOS
SENTIDOS".

EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MAGDALENA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas por el
Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, la resolución 4959 de 2006 del Ministerio de
Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 1º de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la
Ley 1383 de 2010, las normas que rigen el Código Nacional de Tránsito, gobiernan
todo el territorio Nacional, y regulan la circulación de los peatones, usuarios,
pasajeros, conductores, motociclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías
públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que
Internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las
autoridades de tránsito.

Que el precitado artículo define los principios rectores en materia de tránsito que
son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el
cubrimiento, la libertad de acceso, la plena Identificación, libre circulación,
educación y descentralización.

Que el artículo 7º de la ley 769 de 2002, establece que: "Las autoridades de tránsito
velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas
abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y
sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana
a los usuarios de las vías."

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, modificado
por la Ley 1383 de 2010, define como autoridades de tránsito entre otros a los
Gobernadores Departamentales.

Que por su parte el artículo 119 de la ley 769 de 2002, establece que: "Sólo las
autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el
cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales,
o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por
determinadas vías o espacios públicos."

El Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, "Por el cual se modifica la estructura
del Instituto Nacional de Vías - INVIAS", señala en el numeral 11, del artículo 13,
que las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la
Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las
normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección
de la seguridad de los usuarios de estas." Seguidamente, los artículos 14 y 17 del
citado Decreto 1292 de 2021, determinan las funciones de la Dirección Técnica y
de Estructuración y de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación,
respectivamente, dentro de las cuales encontramos las siguientes:





RESOLUCIÓN Nro. 112-81-2026-00102 DE 14 DE ABRIL DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PMT EN VIA NACIONAL, A RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S. SOBRE LA RUTA 90 TRONCAL DEL CARIBE VIA BARRANQUILLA – CIENGA – SANTA MARTA EN AMBOS SENTIDOS”.

"ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN. Son funciones de la Dirección Técnica y de Estructuración, las siguientes:

14.18. Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionada, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionada y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIA; así como, **los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, duetos, obras destinadas a la seguridad vial**, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; **y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIA para la ejecución de obras**, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de reglamentación técnica e Innovación." (Negrita fuera de texto original)

Que mediante convenio interadministrativo No. 640 de 1992 con objeto Construcción, conservación, mantenimiento, explotación y operación de la segunda calzada de la vía Ciénaga – Barranquilla y la conservación, mantenimiento, explotación y operación de la calzada existente, actualmente vigente entre Invias y la Gobernación del Magdalena, por medio del cual fue entregada la ruta 90 en ambos sentidos desde Santa Marta – Ciénaga – Barraquilla, por ende corresponde a la Gobernación del Magdalena expedir o negar los permisos correspondientes a la vía.

Que el Departamento del Magdalena, responsable de la conservación y explotación del tramo vial que, desde Palermo, en el municipio de Sitio Nuevo (Magdalena). conduce a Santa Marta, contrató a RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S., bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP) No. 001 de 2023: LA FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTION PREDIAL, GESTION SOCIAL. CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DEL PROYECTO RUTA MAGDALENA SIERRA MAR.

Que por medio el Decreto 2618 de 2013 del Ministerio de Transporte se delega a las Direcciones Territoriales la función de *“Coordinar con la policía de carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de estas”*





RESOLUCIÓN Nro. 112-81-2026-00102 DE 14 DE ABRIL DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PMT EN VIA NACIONAL, A RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S. SOBRE LA RUTA 90 TRONCAL DEL CARIBE VIA BARRANQUILLA – CIENGA – SANTA MARTA EN AMBOS SENTIDOS”.

Que en comunicación con Radicado ante este Organismo de Tránsito bajo el número: CEBQ-26-00031 DE FECHA 21-01-2026, el señor VICTOR ESPER CASSIN Director de Proyectos, solicitó aprobación de PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), que contempla la ejecución de tres (3) unidades funcionales (UF6, UF7, UF8), cada una de las cuales se encuentra discriminada en 3 intervenciones y desarrolladas en dos (2) etapas, con el fin de organizar de manera progresiva las actividades constructivas y garantizar la movilidad vehicular y peatonal, mitigando los riesgos sobre la circulación durante la ejecución del proyecto"

Que en dicha comunicación adjuntan el PMT con cada una de las etapas detalladas en planos AutoCAD e informe detallado de la ejecución e implementos a usar en cada uno de los tramos a intervenir.

Que la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento del Magdalena, considera que el Plan de Manejo de Tráfico - PMT antes señalado y establecido en el oficio CEBQ-26-00031 DE FECHA 21-01-2026 y sus anexos, cumple con los lineamientos de la Ley Nacional de Tránsito y con la Resolución 1885 de 2015 "Manual de Señalización" y en consecuencia el despacho considera viable su implementación, durante las intervenciones viales en la RUTA 90 Barranquilla – Ciénaga – Santa Marta en ambos sentidos.

DOCUMENTOS ANEXOS

1. Solicitud oficio radicado No. CEBQ-26-00031 DE FECHA 21-01-2026.
2. PMT con mapas de rutas alternas para las intervenciones en cada una de las etapas del proyecto.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de manejo de tránsito PMT que hace parte integral del presente acto administrativo con radicado CEBQ-26-00031 DE FECHA 21-01-2026 por la empresa RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S. CON NIT. 901.763.810-1

RUTA EN AMBOS SENTIDOS:

SANTA MARTA – CIENAGA- BARRANQUILLA

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a través de la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento del Magdalena, el contenido de este acto administrativo a las siguientes autoridades: Departamento de Policía Magdalena Jefe Seccional de Tránsito y Transporte del Magdalena, al señor Alcalde del Municipio de Ciénaga, Sitio Nuevo, Pueblo Viejo, Concesión APP Ruta Magdalena Sierra Mar S.A.S., para que conforme a sus competencias de estricto cumplimiento a lo establecido en este





RESOLUCIÓN Nro. 112-81-2026-00102 DE 14 DE ABRIL DE 2026
“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PMT EN VIA NACIONAL, A RUTA
MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S. SOBRE LA RUTA 90 TRONCAL DEL
CARIBE VIA BARRANQUILLA – CIENGA – SANTA MARTA EN AMBOS
SENTIDOS”.

acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese esta Resolución administrativo en la página web de la Gobernación del Magdalena y ordénese Concesión APP Ruta Magdalena Sierra Mar S.A.S. a través de sus canales institucionales presenciales y virtuales difundir masivamente el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta, a los 14 días del mes abril de 2026.

YENIRA DEL CARMEN URECHE YANCE
Jefe Oficina de Transito y Transporte Departamental del Magdalena

Proyectó: Ángelo Pérez – Contratista